



El futuro
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía
Origen: OFICINA DE ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES
Rad: 2-2020-005261 11-03-2020 02:38:28 PM
Anexos: -0-
Destino: ECONOMIA APLICADA
Serie: 12.38 - DERECHOS DE PETICION

12

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

Bogotá, D.C.

Señora
Ximena Lombana Millán
estudioseco@economiaaplicada.co
Economía aplicada

Asunto: Respuesta a su solicitud (1-2020-007180)

Señora Lombana,

La Ley 1819 de 2016, “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, grava con tarifa del 5% a los vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de 10 o más personas, para el transporte de personas, incluidos los vehículos de tipo familiar, los de carreras, para el transporte de mercancías, motocicletas eléctricas, bicicletas eléctricas, entre otros.

Adicionalmente, se cuenta con incentivos tributarios eficiencia energética para el sector transporte, entre los proyectos susceptibles a los beneficios se encuentra vehículos de transporte terrestre dedicados a gas natural y vehículos eléctricos e híbridos y estaciones de recarga. Mediante solicitud a través de UPME y ANLA (Resoluciones Minambiente 2000 de 2017 y la Resolución UPME 463 de 2018), pueden acceder a exclusión de IVA. De igual forma estos proyectos pueden acceder a descuento de renta (Resoluciones Minambiente 509 de 2018) o deducción de renta.

Cordialmente,

Luis Julián Zuluaga López
Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Elaboró: Lised Chaves Acosta

Radicado: 1-2020-007180 02/03/2020

TRD: 12.80

Página 1 de 1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

